

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Cinco de abril de dos mil veinticuatro.

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE RAD. 2024 – 00092

Reunidas las exigencias legales, en la forma establecida en los artículos 82 y 90 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, de los siguientes bienes: **i)** El identificado con F.M.I. No. 50C-1974271, ubicado en la Calle 62 No. 24 - 57 Apto 303 del Edificio Vive Uno; **ii)** El identificado con F.M.I. No. 50C-1974272, ubicado en la Calle 62 No. 24 – 57, parqueadero No. 06 del Edificio Vive Uno, ambos de la ciudad de Bogotá, promovido por el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, contra los señores **Carlos Alberto Guauta Malagón** y **Myrian Johana Castaño Pineda**.

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 del C.G.P.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y siguientes *ibídem*. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículo 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con los dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022.

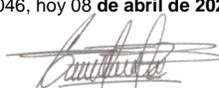
4.- RECONOCER personería para actuar al abogado **Pedro José Mejía Murgueitio** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 046, hoy 08 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
